



00419-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2010-ANA

Lima, 09 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 276-2008, ingresado con Hoja de Envío N° 41001, organizado por la Asociación Ccasapata -Huiñacc, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente ha solicitado autorización para la ejecución de estudios para el proyecto "Sistema de Riego Tecnificado Ccasapata Unión Progreso", plantea utilizar las aguas del manantial Ccasapata y riachuelo Chacahuayco, para beneficiar a 50 familias de la Asociación Ccasapata -Huiñacc, tiene como finalidad el riego en 15 ha. de terreno, con fines agrarios, mediante la construcción de una captación sobre el lecho de la fuente de agua, a través de una red de conducción y distribución de riego por aspersión; en el distrito de Acoria, provincia, departamento y región Huancavelica;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancavelica, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huancavelica, según Oficio N° 075-2008-JU/DRH/P e Informe Técnico N° 071-2008-GRAH/ATDRH-DAGB, respectivamente; y conformidad de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto de los Recursos Naturales, que con Informe Técnico N° 107-2008-INRENA-IRH-UTR/TL, recomienda autorizar la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego Tecnificado Ccasapata Unión Progreso" a favor del recurrente, por un plazo de seis meses;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Asociación Ccasapata -Huiñacc, la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego Tecnificado Ccasapata Unión Progreso", ubicado en el distrito de Acoria, provincia, departamento y región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

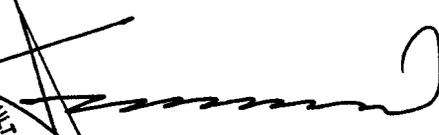




ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Asociación Ccasapata -Huifacc y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huancavelica.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

